

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**C-0772/16 MADRILEÑA RED DE GAS/REPSOL BUTANO-ACTIVOS**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 30 de junio de 2016, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la concentración consistente en la adquisición, por parte de MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U. (en adelante, MRG), de 41.832 puntos de suministros correspondientes a instalaciones de gas licuado del petróleo (en adelante, GLP) canalizado, propiedad de REPSOL BUTANO, S.A. (en adelante, REPSOL BUTANO), ubicadas en la Comunidad de Madrid, que dio lugar al expediente C/0772/16 de la CNMC.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por MRG según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **30 de julio de 2016**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación consiste en la adquisición, por parte de MRG¹², de 41.832 puntos de suministros correspondientes a instalaciones de GLP canalizado, propiedad de REPSOL BUTANO, ubicadas en la Comunidad de Madrid.
- (5) La operación se ha formalizado mediante la firma de un Acuerdo marco de fecha [...], en el que se determina que la transmisión de las instalaciones de GLP se realizará con arreglo al modelo de contrato de compraventa que se adjunta al Acuerdo, y una vez se hayan obtenido las correspondientes autorizaciones administrativas.
- (6) La operación se enmarca dentro de la estrategia de REPSOL de desinversión de activos no estratégicos, anunciada tras la adquisición de Talisman³. En este sentido, ha sido autorizada por la CNMC, tanto la adquisición por parte de REDEXIS⁴ de 74.968 puntos de suministro y por

¹ Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

² [...].

³ <http://www.cnmv.es/Portal/HR/ResultadoBusquedaHR.aspx?nif=A-78374725&page=1&ihr=2>.

⁴ Resolución de la CNMC de 10 de diciembre de 2015, C-0710/15 REDEXIS/REPSOL GLP y 7 de julio de 2016, C/0767/16 REDEXIS/GLP REPSOL BUTANO 2 -ACTIVOS

parte de DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A.⁵. de 14.826 puntos de suministro de GLP canalizado. Por otra parte, con fecha 24 de mayo de 2016, NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S.A. ha notificado la adquisición de determinados puntos de suministro a REPSOL BUTANO (Expediente C/0759/2016) y el 25 de mayo de 2016, GAS NATURAL FENOSA ha notificado la adquisición de determinados puntos de suministro de GLP canalizado a REPSOL BUTANO (Expediente C/0758/16).

- (7) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (8) La operación de concentración se articula mediante la firma de un Acuerdo marco de fecha [...]. En dicho Acuerdo se determina que la progresiva transmisión de las instalaciones de GLP se realizará con arreglo a los borradores de contratos de compraventa de activos que se adjuntan.
- (9) De acuerdo con la cláusula 4.5.2. del Acuerdo marco, MADRILEÑA RED DE GAS (MRG) y REPSOL BUTANO suscribirán, para cada una de las instalaciones transmitidas, un contrato de suministro de GLP a granel, para el suministro de la totalidad del GLP que sea necesario para dichas instalaciones, sin que exista a tales efectos ningún compromiso de compra mínimo. Según el Acuerdo marco, el contrato de suministro de GLP a granel [...], tendrá una duración máxima de 5 años a contar desde la respectiva fecha de cierre.
- (10) Los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) consideran que las obligaciones de suministro pueden estar justificadas durante un periodo transitorio de cinco años como máximo.
- (11) A la vista de lo anterior, el contrato de suministro de GLP a granel suscrito entre MRG y REPSOL BUTANO, dada su duración, puede considerarse necesario para la realización de la operación y por tanto, vinculado a la misma, siempre y cuando no existan cláusulas de exclusividad, en cuyo caso dicho contrato de suministro no se consideraría accesorio ni necesario desde el momento inicial, quedando sujeto a la mencionada normativa sobre acuerdos entre empresas.

⁵ Resolución de la CNMC de 28 de abril de 2016 C-0739/16 GAS EXTREMADURA/REPSOL GLP.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (12) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que no alcanza los umbrales establecidos.
- (13) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1 MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U. (MRG)

- (14) MRG es una empresa distribuidora de gas natural en España, actualmente activa exclusivamente en la Comunidad de Madrid.
- (15) En la actualidad, los accionistas de MRG son Ginkgo Tree Investment Ltd. (titular del [...] % del capital del Consorcio, mediante la sociedad vehículo [...]), el fondo de pensiones PGGM (titular del [...] % del capital del Consorcio, mediante la entidad vehículo [...]), EDF Invest, la unidad inversora del grupo francés EDF (titular del [...] % del capital del Consorcio, mediante la sociedad vehículo [...]) y Lancashire County Pension Fund (titular del [...] % del capital del Consorcio).
- (16) El volumen de negocios de los activos de MRG en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RDC es, según la notificante, la siguiente:

TABLA 1 VOLUMEN DE NEGOCIOS DE MADRILEÑA RED DE GAS. Año 2015		
(millones de Euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<5.000]	[<250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.2. Activos REPSOL BUTANO

- (17) Los activos de REPSOL BUTANO objeto de la operación consisten en 41.832 puntos de suministro de GLP canalizado, ubicados en la Comunidad de Madrid.
- (18) REPSOL BUTANO, S.A. se dedica a la comercialización al por menor de GLP, por lo que es titular de determinadas instalaciones de almacenamiento que prestan servicio, mediante las correspondientes canalizaciones, a

diversas localidades (municipios, polígonos, urbanizaciones) ubicadas en todo el territorio nacional.

- (19) El volumen de negocios de los activos de REPSOL BUTANO objeto de la presente operación en España en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, es, según la Notificante.

TABLA 2 VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ACTIVOS DE REPSOL BUTANO OBJETO DE OPERACIÓN. Año 2015		
(millones de Euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<60]	[<60]	[<60]

Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 Mercado de producto

- (20) Los sectores económicos afectados por la operación son el de distribución y suministro de GLP y el de distribución de gas natural (NACE D.3522 distribución por tubería de combustibles gaseosos y D.3523: Comercio de gas por tubería).
- (21) Por una parte, los activos adquiridos a REPSOL BUTANO⁶ afectan al mercado de distribución y suministro de GLP canalizado, donde la notificante no está presente. Asimismo, se analiza el mercado de suministro de GLP a granel, situado aguas arriba del mercado de distribución y suministro de GLP canalizado, en el que no se encuentra presente la notificante, pero que se verá afectado como consecuencia de la restricción accesoria a la operación que incorpora el Acuerdo Marco.
- (22) Por otra parte, el mercado de distribución de gas natural está afectado por la operación de concentración puesto que la intención de la Notificante es transformar las instalaciones de GLP adquiridas para su utilización con gas natural, con lo que las canalizaciones, si bien no de forma inmediata, acabarán formando parte de la red de distribución de gas natural de MRG. La sociedad adquiriente está presente en el mercado de distribución de gas natural y no lo está en mercados verticalmente relacionados con éste, tales como los mercados de aprovisionamiento y suministro de gas natural a clientes finales.

VI.1.1 Distribución y suministro de GLP

⁶ Según la notificante, los activos comprenden : (i) las instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP a granel de las que es titular Repsol, y de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para desarrollar su actividad en dichas instalaciones de almacenamiento y distribución y que prestan servicio, mediante las correspondientes canalizaciones, a municipios, polígonos y urbanizaciones, que se ubican en la Comunidad de Madrid, en virtud de las correspondientes autorizaciones administrativas en los términos establecidos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; (ii) los contratos de suministro de GLP que Repsol tiene suscritos y en vigor con sus abonados activos respecto a los puntos de suministro referidos; y (iii) los derechos de uso y ocupación de suelo, y el vuelo de la totalidad de los terrenos en los que se asientan las Instalaciones, y de las servidumbres de paso que permiten su libre acceso a dichos terrenos.

- (23) De acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (LSH), se entiende por GLP, las fracciones de hidrocarburos ligeros que se obtienen del petróleo crudo o del gas natural, principalmente propano y butano, que son utilizados como combustible.
- (24) Dentro del mercado de distribución y suministro de GLP, precedentes nacionales y comunitarios⁷ han distinguido tres segmentos diferentes en función del sistema de distribución empleado: i) GLP a granel, ii) GLP envasado y iii) GLP para automoción. La modalidad a granel incluye la distribución y/o suministro de GLP por canalización, entendido éste como la distribución y el suministro de GLP desde uno o varios depósitos por canalización a más de un punto de suministro, cuya entrega al cliente se realiza en fase gaseosa, y cuyo consumo se mide por contador para cada uno de los consumidores⁸.
- (25) Teniendo en cuenta las notables diferencias entre el suministro de GLP por canalización y el suministro de GLP a granel, recientes precedentes nacionales⁹ han analizado de forma independiente el segmento del GLP canalizado, alternativa de distribución existente en España, pero poco extendida en otros países europeos.
- (26) Así, mientras el suministro de GLP canalizado, con precios regulados, se orienta principalmente al sector doméstico, la demanda industrial se suministra generalmente a través del suministro de GLP a granel, a precio libre.
- (27) Asimismo, una parte del suministro a granel se destina a las distribuidoras de GLP por canalización, situándose de esta forma ese mercado aguas arriba del suministro de GLP canalizado y distinguiéndose así los eslabones mayorista y minorista de la cadena, en línea con determinados precedentes nacionales y comunitarios¹⁰.
- (28) De esta forma, a los efectos de la presente operación, en línea con los últimos precedentes nacionales citados, habría de tenerse en cuenta, por un lado, el mercado de distribución y suministro de GLP canalizado y, por otro, el mercado de suministro de GLP a granel. La Notificante no se encuentra presente en ninguno de ambos mercados.
- (29) Precedentes nacionales y comunitarios¹¹ han concluido que el GLP constituye un mercado de producto separado del de otras fuentes energéticas alternativas, si bien, en presencia de redes de gas natural, ambas fuentes energéticas pueden ser consideradas alternativas, puesto que el cambio al gas natural puede producirse fácilmente con ajustes y costes razonables.

⁷ C/0739/16 GAS EXTREMADURA/ Activos REPSOL GLP, C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO, M.1628 Totalfina/Elf, M.4028 FLAGA/PROGAS/JV.

⁸ Artículo 44 bis. 3 de la Ley del Sector de Hidrocarburos.

⁹ C/0739/16 GAS EXTREMADURA/ Activos REPSOL GLP, C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO.

¹⁰ C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO, M.4028 FLAGA/PROGAS/JV.

¹¹ C/0710/15 REDEXIS GAS/Activos GLP REPSOL BUTANO, C/0739/16 GAS EXTREMADURA/ GLP REPSOL BUTANO –ACTIVOS, M.1628 Totalfina/Elf, M.4028 FLAGA/PROGAS/JV.

- (30) De hecho, la utilización de este tipo de combustible se circunscribe, principalmente, a zonas que carecen de suministro de gas natural y la propia regulación prevé la posibilidad de transformar las instalaciones para su utilización con gas natural, lo que suele ocurrir cuando las redes de gas natural llegan a estas zonas.
- (31) En consecuencia, teniendo en cuenta que está prevista la transformación de las redes de GLP canalizado para su uso con gas natural, se analizarán ambos mercados: distribución y suministro de GLP y distribución de gas natural. Cabe señalar además la diferente regulación aplicada en cada caso y que los sujetos que llevan a cabo dichas actividades son distintos.

VI.1.2 Suministro de GLP a granel

- (32) Situado aguas arriba del mercado de distribución y suministro de GLP canalizado, cabe distinguir el suministro de GLP a granel, por parte de los operadores mayoristas de GLP, desde los centros de almacenamiento hasta los depósitos de donde parte la red de canalizaciones.
- (33) La Notificante señala que no tiene intención de explotar las redes de distribución de GLP canalizado, sino de transformarlas en redes de distribución de gas natural. Por tanto, cabe considerar en la presente operación de concentración que habrá una demanda de GLP a granel por parte de la Notificante, al menos transitoriamente.

VI.1.3 Distribución de gas natural

- (34) El sector del gas está regulado por la LSH que establece que la regasificación, el almacenamiento básico, el transporte y la distribución son actividades reguladas, mientras que la producción, el aprovisionamiento y la comercialización de gas se desarrollan en régimen de libre competencia.
- (35) La actividad de distribución de gas natural comprende la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones de distribución de gas natural destinadas a situar el gas en los puntos de consumo, que comprenden los gasoductos con presión máxima de diseño igual o inferior a 16 bares, salvo que estén dedicados a un único consumidor. Dentro de éstos se incluyen las redes de presión de diseño entre 4 y 16 bares, que normalmente alimentan a los clientes industriales y las redes con presión de diseño inferior a 4 bares que suministran a consumidores doméstico-comerciales.
- (36) El artículo 73 de la LSH establece que las autorizaciones de construcción y explotación de instalaciones de distribución deben ser otorgadas preferentemente a la empresa distribuidora de la zona. En caso de no existir distribuidor en la zona, se ha de atender a los principios de monopolio natural del transporte y la distribución, red única y de realización al menor coste para el sistema gasista.
- (37) Están regulados el libre acceso a las redes de transporte y distribución, la retribución de las actividades de transporte y distribución y los peajes de acceso a infraestructuras del sistema gasista.

- (38) Como se ha indicado previamente, MRG está presente en el mercado de distribución de gas natural y, teniendo en cuenta que tiene previsto transformar las redes de GLP canalizado objeto de la presente operación para su uso con gas natural, resulta preciso analizar también los efectos de la operación sobre este otro mercado

Regulación de la transformación de redes de GLP canalizado a redes de distribución de gas natural

- (39) El artículo 46 bis de la LSH establece que los titulares de las instalaciones de distribución de GLP a granel pueden solicitar la autorización correspondiente para transformar las mismas para su utilización con gas natural.
- (40) El anexo X de la Ley 18/2014 establece una retribución por distribución mayor durante un periodo de 5 años en los municipios de gasificación reciente respecto a los que ya tienen asignada los municipios que ya disponían de gas natural¹².
- (41) Para el mercado captado en términos municipales de gasificación reciente, se establece una retribución incentivadora por cliente conectado a presión igual o inferior a 4 bar. De ahí el interés de las distribuidoras por intentar crecer en nuevas poblaciones. Esta retribución incentivadora sólo será de aplicación para aquellos términos municipales no gasificados en los que el acta de puesta en servicio sea posterior al 1 de enero del año 2014.
- (42) El distribuidor de gas natural tiene un papel esencial en el proceso de altas de nuevos suministros de gas natural, siendo, éste (directamente o a través del instalador habilitado subcontratado) el primer punto de contacto con el consumidor.
- (43) Para mejorar la información a disposición del consumidor para la elección de suministrador, la CNMC dictó Resolución con decisión Jurídica Vinculante, con fecha 18 de febrero de 2014, en la que el distribuidor, junto a la documentación que el distribuidor debe aportar al solicitante de una acometida a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 1434/2002¹³, debía incluir información sobre las tarifas existentes y sobre los suministradores que operen en el mercado español de gas natural.

VI.2. Mercado geográfico

VI.2.1 Distribución y suministro minorista de GLP canalizado

- (44) Según los precedentes más recientes¹⁴ respecto a operaciones de concentración similares y teniendo en cuenta los precedentes existentes

¹² El citado anexo indica que se entenderá por término municipal de gasificación reciente aquel cuya primera puesta en servicio de gas se haya producido menos de cinco años antes del año de cálculo de la retribución.

¹³ Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural.

¹⁴ C-0710/15 REDEXIS/REPSOL GLP, C-0739/16 GAS EXTREMADURA/REPSOL GLP. Precedentes comunitarios. (M.5793 DAKKIA CZ/NWR ENERGY) han considerado para la "calefacción de distrito" que, puesto que diferentes redes cubren diferentes áreas geográficas y que las redes no están conectadas entre sí, cada red ha de ser considerada como un mercado separado. Estas conclusiones también podrían ser extrapoladas a la distribución de GLP por canalización.

para el mercado de distribución de gas natural, atendiendo a su similitud con el mismo, se analiza el mercado de distribución y suministro de GLP canalizado desde un punto de vista local, provincial-autonómico y nacional.

VI.2.2 Suministro de GLP a granel

- (45) De acuerdo con precedentes nacionales y comunitarios¹⁵, a los efectos del presente expediente, se considerará que el mercado de suministro de GLP a granel es de ámbito nacional.

VI.2.3 Distribución de gas natural

- (46) Los precedentes¹⁶ han considerado que los mercados de distribución son regionales y vienen delimitados por el área que abarca las autorizaciones administrativas. Este carácter local viene reforzado por la obligación que se deriva del artículo 73.7 de la LSH:

“Las autorizaciones de construcción y explotación de instalaciones de distribución deberán ser otorgadas preferentemente a la empresa distribuidora de la zona. En caso de no existir distribuidor de la zona, se atenderá a los principios de monopolio natural del transporte y la distribución, red única y de realización al menor coste para el sistema gasista.”

VII. ANÁLISIS DE MERCADO

VII.1 Distribución y suministro de GLP canalizado

- (47) MRG, que no está presente en el mercado de distribución y suministro de GLP canalizado, tras la operación de concentración alcanzará en el mercado **nacional** de distribución y suministro de GLP canalizado una cuota del 7,32% en términos de puntos de suministro y del 10,01% en términos de volumen de ventas.

TABLA 3. DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE GLP CANALIZADO NACIONAL				
Año 2014				
	Puntos de suministro (nº)		Volumen (T)	
REPSOL	425.585	74,23%	169.944	73,63%
Activos de MRG	41.959	7,32%	23.109	10,01%
CEPSA	37.555	6,55%	14.980	6,49%
VITOGAS	10.091	1,76%	4.755	2,06%

¹⁵ M.1628 TOTALFINA/ELF, A 317/02 Comercialización GLP; M.4028 FLAGA/PROGAS/JV ; C-0710/15 REDEXIS/REPSOL GLP.

¹⁶ C-098/08 GAS NATURAL/FENOSA, C-0176/09 NATURGAS/GAS NATURAL ; C-0212/10 MORGAN STANLEY/GAS NATURAL ; C-0300/10 GOLDMAN SACHS/NUBIA ; C-0237/10 ENDESA GAS/DISTRIBUIDORA REGIONAL DE GAS; C-0282/10 GAS NATURAL/TRANSPORTISTA SUEUROPEA/DISTRIBUIDORA SUREUROPEA/TRANSMANCHEGA DE GAS C-0336/11 NMG/BDG ; C-0472/12 CRISTIAN LAY/DICOGEXSA/GET ; C-0448/12 MADRILEÑA RED DE GAS/IBERDROLA DISTRIBUCIÓN; C-0465/12 IBERDROLA/NAVASFRIAS Y GAS NATURAL /IBERDROLA DISTRIBUCIÓN; C-603/14 REDEXIS/GEMD ; C-0658/15 GAS NATURAL/GAS DIRECTO ; C-0710/15 REDEXIS/REPSOL GLP.

PRIMAGAS	5.504	0,96%	41	0,02%
NATURGAS	548	0,10%	620	0,27%
REDEXIS+Activos I (1)	76.689	13,38%	29.554	12,80%
GNF (2)	2.029	0,35%	714	0,31%
GAS EXTREMADURA + Activos (3)	14.879	2,60%	5.307	2,30%
MRG		0,00%		
MRG+Activos	41.959	7,32%	23.109	10,01%
OTROS	477	0,08%	4.903	2,12%
TOTAL	573.357	100,00%	230.818	100,00%

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la notificación.

(1) C-0710/15 REDEXIS GAS/GLP REPSOL BUTANO-ACTIVOS

(2) Incluye activos de GLP de Gas Directo

(3) C-0739/16 GAS EXTREMADURA/ GLP REPSOL BUTANO

- (48) Cabe indicar que este análisis se ha efectuado teniendo en cuenta únicamente las operaciones de concentración relativas a la adquisición de activos de GLP canalizado que han sido autorizadas por la CNMC en el momento presente. No obstante, REPSOL BUTANO se está desprendiendo de sus activos de GLP canalizado, a través de ventas sucesivas a distintas compañías distribuidoras de gas natural, que adquieren dichos activos para su transformación a gas natural. Tras todas las operaciones de venta notificadas a la CNMC, REPSOL BUTANO mantendrá una posición reducida en el mercado de distribución y suministro de GLP canalizado (aproximadamente el 8,4%). Asimismo, los activos de GLP canalizado adquiridos a REPSOL se mantendrán transitoriamente en dicho mercado, en tanto la gran mayoría de dichos puntos de suministro adquiridos a REPSOL BUTANO por distintos operadores serán transformados paulatinamente a gas natural.
- (49) A nivel **autonómico**, la operación se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Madrid. Así, tras la operación, MRG alcanzará una cuota del [50-60] % en términos de puntos de suministro y del [50-60]% en términos de volumen de ventas.
- (50) Finalmente, a nivel **local**, la adquisición por MRG en los activos dará lugar a la adquisición del 100% de cuota en el mercado local de distribución y suministro de GLP canalizado en cada una de las áreas geográficas de la Comunidad de Madrid en la que se sitúan dichos activos.

VII.2. Suministro de GLP a granel

- (51) De acuerdo con la información de la CNMC correspondiente a 2014, el operador que ostenta la mayor cuota en el mercado de suministro de GLP a granel es REPSOL BUTANO, con una cuota del 79,7%. Le siguen, CEPSA, con un 7,7% y VITOGAS, con un 3,8%.
- (52) Si se considera el segmento del granel suministrado a las distribuidoras de GLP canalizado, las cuotas estarían repartidas de forma bastante equitativa

entre los tres operadores anteriores: CEPSA, con el 33,6%, REPSOL, con el 31,9%, y VITOGAS, con el 30,6%, tal y como puede apreciarse en la tabla siguiente.

TABLA 4 MERCADO DE SUMINISTRO DE GLP A GRANEL 2014		
	Total GLP granel	GLP a granel a distribuidoras GLP canalizado
REPSOL BUTANO	79,7%	31,9%
CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO	7,7%	33,6%
DISAGAS	4,2%	-
VITOGAS	3,8%	30,6%
PRIMAGAS	2,8%	2,0%
GALP	1,8%	1,8%

Fuente: CNMC (datos en cumplimiento de la Resolución de 29 de mayo de 2007).

VII.3 Distribución de gas natural

- (53) La posición de MRG en el mercado de distribución de gas natural no se verá modificada de forma inmediata tras la operación, puesto que los activos objeto de adquisición consisten exclusivamente en redes de distribución y puntos de suministro de GLP canalizado.
- (54) Sin embargo, tal y como indica la Notificante, la operación notificada se enmarca en el plan de crecimiento de MRG en la Comunidad de Madrid, y en este caso, mediante la adquisición de activos en el mercado de GLP que serán convertidos en instalaciones de gas natural. La adquisición de los activos de REPSOL BUTANO de la presente operación de concentración supone unas [...] veces el número de puntos de suministro de las nuevas altas anuales de MRG en su red de distribución de gas natural.
- (55) El número de puntos de suministro en el mercado de distribución de gas natural fue de 7.553.456 en 2014.

TABLA 5 DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL NACIONAL				
Datos año 2014				
considerando suministros de GLP canalizado adquiridos por MRG a REPSOL BUTANO como nuevas altas de gas natural				
	Después de la adquisición de GLP a REPSOL P.s.transformados de GLP como nuevas altas de gas		Antes de la adquisición de MRG	
	Puntos de suministro		Puntos de suministro	
	nº	%	nº	%
GNF (1)	5.219.295	67,95%	5.219.295	69,10%
EDP-NATURGAS	1.030.872	13,42%	1.030.872	13,65%
MADRILEÑA RED DE GAS	884.420	11,51%	842.588	11,15%
REDEXIS (2)	462.185	6,02%	390.656	5,17%
GAS EXTREMADURA (3)	84.871	1,10%	70.045	0,93%
TOTAL+nuevas altas (4)	7.681.643	100,00%	7.553.456	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Notificante y de la CNMC.

- (1) Incluye los suministros de GAS DIRECTO. C-0658/15 GAS NATURAL/GAS DIRECTO.
- (2) Incluye las nuevas altas de GLP como altas de gas (71.569 suministros) por operación de concentración C-0710/15 REDEXIS GAS/GLP REPSOL BUTANO-ACTIVOS.

- (3) Incluye las nuevas altas de GLP como altas de gas (14.879) por operación de concentración C-0739/16 GAS EXTREMADURA/ GLP REPSOL BUTANO.
- (4) Incluye las nuevas altas de la operación notificada.
- (56) La cuota de MRG a nivel nacional, en términos de puntos de suministro, fue el 11,15% en 2014 en términos de número de puntos de suministro. Tras la operación de concentración, considerando que los puntos de suministro de GLP canalizado adquiridos a REPSOL BUTANO, una vez sean transformados, serán puntos de suministro en la red de gas natural, y teniendo en cuenta únicamente aquellas operaciones de concentración similares que en el momento de la Notificación ya han sido autorizadas por la CNMC¹⁷, la cuota de mercado de MRG ascendería al 11,51%, con datos de 2014.
- (57) A nivel autonómico, MRG registró una cuota de mercado del [40-50]% en 2014 en la Comunidad de Madrid.
- (58) En cuanto al ámbito geográfico local, la cuota en el mercado de distribución de gas natural de MRG en los municipios de la Comunidad de Madrid y de los distritos de la ciudad de Madrid en los que MRG está activa¹⁸ es del 100%, dado el carácter de monopolios naturales vinculados a la correspondiente autorización administrativa.
- (59) Si se considera que todos los puntos de suministro de GLP canalizado adquiridos a REPSOL BUTANO serán transformados en gas natural, tras la operación, MRG alcanzaría una cuota en el mercado de distribución de gas en la Comunidad de Madrid del [40-50]% en términos de número de puntos de suministro¹⁹. Ello teniendo en cuenta la transformación a gas natural de las adquisiciones de puntos de suministro de GLP canalizado a REPSOL BUTANO por parte de otros operadores en la Comunidad de Madrid²⁰. En el caso de que no se tenga en cuenta el resto de adquisiciones de GLP canalizado a REPSOL BUTANO, la cuota de mercado de distribución de gas de MRG en la Comunidad de Madrid, incluyendo los activos adquiridos a REPSOL BUTANO que serán transformados a gas natural, ascendería al [40-50]% (con una adición de cuota del [0-10]%).
- (60) De conformidad con el Anexo 1(Instalaciones) al Acuerdo Marco, los activos de GLP canalizado, adquiridos por MRG a REPSOL BUTANO se encuentran situados en las siguientes poblaciones: [...].

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

¹⁷ C-0710/15 REDEXIS GAS/GLP REPSOL BUTANO-ACTIVOS y C-0739/16 GAS EXTREMADURA/ GLP REPSOL BUTANO.

¹⁸ [...]

¹⁹ [40-50] % si se considera únicamente la transformación de activos de GLP adquiridos por MRG en la Comunidad de Madrid.

²⁰ GNF con [...] puntos de suministro de GLP canalizado a REPSOL BUTANO (Expediente C/0758/16) y REDEXIS con la adquisición de [...] puntos de suministro en la Comunidad de Madrid (Resolución C/0710/15).

- (61) La operación consiste en la adquisición, por parte de MRG, de 41.832 puntos de suministro de GLP canalizado ubicadas en la Comunidad de Madrid, que actualmente son propiedad de REPSOL BUTANO. Según la Notificante, dichos puntos de suministro corresponden, en un [90-100]%, a clientes domésticos y en un [0-10]% a clientes comerciales o industriales.
- (62) La operación se ha formalizado mediante la firma de un Acuerdo marco de fecha [...], suscrito entre REPSOL BUTANO y MRG. Anexado al Acuerdo marco de [...], se incluye el modelo de contrato de compraventa de instalaciones de distribución de GLP canalizado que será suscrito con el traspaso de los puntos, una vez que hayan obtenido las correspondientes autorizaciones administrativas.
- (63) La operación se enmarca dentro de la estrategia de REPSOL de desinversión de activos no estratégicos, anunciada tras la adquisición de Talisman.
- (64) Los sectores económicos afectados por la operación de concentración son los de distribución y suministro tanto de GLP como de gas natural (NACE D.3522 distribución por tubería de combustibles gaseosos y D.3523: Comercio de gas por tubería).
- (65) Tras la operación, la sociedad adquiriente MRG entraría en el mercado de distribución y suministro de GLP canalizado donde actualmente no está presente. En términos de puntos de suministro, con datos de 2014, la Notificante alcanzará una cuota de mercado nacional del 7,32%, del [50-60]% en la Comunidad de Madrid y del 100% a nivel local.
- (66) Por otra parte, MRG tampoco se encuentra presente en el mercado de suministro de GLP a granel, situado aguas arriba del mercado de distribución y suministro de GLP canalizado, y que se verá afectado como consecuencia de las restricciones accesorias a la operación que incorporan los Acuerdos de compraventa.
- (67) MRG está presente únicamente en el mercado de distribución de gas natural en diversos municipios de la Comunidad de Madrid. Dicho mercado está afectado por la operación, puesto que la intención de la notificante es transformar las instalaciones de GLP adquiridas para su utilización con gas natural, con lo que dichas canalizaciones acabarán formando parte de la red de gas natural de MRG en la Comunidad de Madrid.
- (68) Respecto al mercado de distribución de gas natural, MRG registró en 2014 una cuota de mercado de distribución de gas natural en términos de puntos de venta del 11,15% nacional, del [40-50]% en la Comunidad de Madrid y del 100% local.
- (69) Teniendo en cuenta la prevista transformación de las redes de GLP canalizado a redes de distribución de gas natural señalada por la Notificante, se ha analizado, también, el efecto de la operación en el mercado de distribución de gas natural, como nuevas altas de gas natural. Si bien los activos adquiridos no serán transformados a gas natural de forma inmediata, considerando que todos los puntos de suministro adquiridos serán

transformados a gas natural, MRG alcanzará una cuota nacional del 11,64%, del [40-50]% en la Comunidad de Madrid y del 100% local. No obstante, teniendo en cuenta que las adquisiciones de activos de GLP canalizado a REPSOL BUTANO por distintos distribuidores de gas natural serán transformados a gas natural para ser integrados en sus respectivas redes de distribución²¹, la cuota de MRG ascendería al 11,04% a nivel nacional, al [40-50]% en la Comunidad de Madrid y al 100% a nivel local, en términos de puntos de suministro, con datos de 2014.

- (70) Como puede apreciarse, la adquisición de activos se produce en la Comunidad de Madrid donde MRG ostenta una cuota de mercado de distribución de gas natural del [40-50]%. Derivado del cumplimiento de los compromisos de desinversión resultantes de la operación de concentración C/098/08 GAS NATURAL/UNION FENOSA, MRG adquirió en 2010, unos 507.714 puntos de distribución²², y en 2011, unos 300.000 puntos de distribución en la Comunidad de Madrid²³. Con la operación de concentración, una vez que los activos sean transformados a gas natural, MRG estará presente en 55 municipios de la Comunidad de Madrid y en 5 distritos de Madrid capital, según la Notificante.
- (71) No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta el carácter de monopolio natural y de actividad regulada de las redes de distribución de gas natural. En este sentido, los titulares de las instalaciones de distribución deben permitir la utilización de las mismas a los consumidores directos en mercado y a los comercializadores, sobre la base de principios de no discriminación, transparencia y objetividad. El precio por el uso de redes de distribución lo constituyen los peajes administrativamente aprobados.
- (72) Por otra parte, y de forma esencial, como MRG no está presente los mercados de aprovisionamiento y comercialización de gas natural, no existen efectos verticales en otros mercados relacionados con el de distribución gasista, tales como el suministro de gas natural y el de aprovisionamiento de gas natural, ni existe riesgo de que el refuerzo de MRG en el mercado de distribución de gas pueda trasladarse a estos otros mercados.
- (73) A la luz de las consideraciones anteriores, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, por lo que se considera que la operación es **susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos**.

IX. PROPUESTA

- (74) En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la

²¹ GNF, REDEXIS, NATURGAS y DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA.

²² Resolución CNC Expediente C-0212/10 MORGAN STANLEY/GAS NATURAL

²³ Resolución CNC Expediente C-0336/11 NMG/BDG.

concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

- (75) Asimismo y teniendo en cuenta la legislación y los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), el contrato de suministro de GLP a granel suscrito entre MRG y REPSOL BUTANO, dada su duración, puede considerarse necesario para la realización de la operación y por tanto, vinculado a la misma, siempre y cuando no existan cláusulas de exclusividad, en cuyo caso dicho contrato de suministro no se consideraría accesorio ni necesario desde el momento inicial, quedando sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas.